



VEINTE
MIL
SETECIENTOS Y CINCOVEN
TA Y CUARTO.

Don del Recibim^{to} de hijos dalgo echo a D. Miguel Caliano
Serino de la com^{da} de Horta y Segusca que en su viage uso
el fiscal D. M. en veintay dos de Mayo del año proximo
pasado y lo expusero, pedido y suplicado en el Pedim^{to} antece
dente y lo que desde se usó: mandaron que los Autos
de dho Recibim^{to} se embargen y pongan en la l^{ra} maior
de hijos dalgo donde sacan y al dho D. Miguel Ca
liano se le de el testimonio que pide de quedar aprobado dho
Recibim^{to} en la forma ordinaria, y asilo proben y subri
cazon = Esta rubricado = fui presente Joseph Mones de
Soto

Segun que lo referido mas largamente. Conray parece a los
Autos de dho Recibim^{to} y ala tenidlo aqui unseio que por
aora todo ello queda en el oficio de N^{ro} de Camara ma
ior de los hijos dalgo de D^{no} Andres de Trespedra anrequien
pasare el negocio a que me Ferrito, y para que conste en
Cumplim^{to} de dho auto doy el presente que firmo en la au
dad de Guanada a diez de Mayo de mil seiscientos
conquenta y quatro años = Don Miguel de Alzaba Cal
dezon

Decreto: En la Villa de Leota y Sala Capitulaz de ella a veinte
y tres de Mayo de mil seiscientos cinquenta y quatro, es
tando juntos los señores Consejo Justicia y Regim^{to}
de ella que abaxo firmaron por mi el impiescivio es. Lu
blico, del N^{ro} y Huincam^{to}. Esta dha Villa se hizo
notorio ala tena el testimonio que antecede y auto un